

**DOCUMENTO DE TRABAJO**

**PROYECTO: “UNA RESPUESTA AL DESAFÍO DE LA RESOLUCIÓN JUSTA Y EFECTIVA DE LAS CONTROVERSIAS”**

**INFORME DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA MEDIACIÓN JUDICIAL EN LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA**



**Elaborado por:  
Consejo de la Judicatura del Ecuador**

**MAYO 2015**

### INTRODUCCIÓN

En el marco de los trabajos preparatorios para la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, se ha considerado pertinente desarrollar el proyecto “Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias”, el cual tiene la responsabilidad de proponer, a través de una Guía de Aplicación Efectiva para Iberoamérica, nuevas estrategias de aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, MARC, que faciliten la utilización de la mediación judicial, la conciliación en el ámbito laboral y los Tribunales de Tratamiento de Drogas, TTD, como método alternativo de solución de conflictos del ámbito penal, para el tratamiento de drogas. El primer objetivo específico del proyecto es realizar un diagnóstico de las iniciativas existentes respecto a la utilización de la mediación, la conciliación y los TTD, así como la situación actual de los mismos en los países de Iberoamérica. Este módulo del proyecto, coordinado por el Ecuador, se centra en producir un diagnóstico de la mediación en la comunidad Iberoamericana.

La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos a través del cual las personas (naturales o jurídicas, privadas o públicas) inmersas en un diferendo buscan la ayuda de un tercero neutral e imparcial para analizar y discutir sus problemas con el objetivo de llegar a un acuerdo legítimo de resolución. Este acuerdo mutuo permite poner fin al conflicto y, de acuerdo a algunas legislaciones, tiene los mismos efectos jurídicos que una sentencia emitida por un juez ordinario.

A través de este mecanismo, las personas pueden empoderarse y ejercer sus derechos para acceder a la justicia mediante la búsqueda de soluciones y resoluciones consentidas a sus conflictos. Así, este proceso fomenta una cultura de diálogo y disminuye la necesidad de una intervención judicial y la imposición de una solución o sanción a las partes del conflicto.

En suma, en los casos transigibles, la mediación se presenta como una alternativa viable al litigio dado su potencial de empoderamiento de la ciudadanía y de descongestión del sistema judicial.

### DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

Los resultados obtenidos a través de este estudio permiten establecer un diagnóstico sobre la mediación y su utilización en los países de la comunidad Iberoamericana. Además, los datos obtenidos y analizados serán usados para la identificación de las buenas prácticas que son desarrolladas por los países de Iberoamérica con el objetivo de facilitar y estandarizar la implementación en la comunidad Iberoamericana de nuevas estrategias de mediación y la promoción de su uso generalizado para las materias transigibles.

**Objetivo de la investigación:** Realizar un diagnóstico sobre la aplicación de la mediación y la situación actual de la misma en los países de Iberoamérica.

**Resultado esperado:** Diagnóstico sobre aplicación de la mediación en los países de la comunidad Iberoamericana.

**País coordinador:** Ecuador

### METODOLOGÍA

El presente diagnóstico sobre la mediación judicial en la comunidad Iberoamericana está construido sobre la base de un cuestionario estándar que fue trabajado con los aportes de los representantes de los países que se sumaron al desarrollo del proyecto durante la Primera Ronda de Talleres de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Quito, Ecuador del 10 al 12 de diciembre de 2014. Este cuestionario comprendía tres ejes temáticos:

- Legislación
- Oferta institucional
- Práctica de la mediación

El cuestionario fue remitido a todos los países que participan en la Cumbre Judicial Iberoamericana.

De esta manera, para la clasificación de la información recibida desde los países<sup>1</sup>, se delimitaron campos categórico-lógicos de tabulación que correspondían a cada eje temático predeterminado. Una vez sistematizada la información, con base en los criterios establecidos en el cuestionario, se dio paso a su interpretación de acuerdo a los criterios descritos. Así, ésta fue procesada con un sistema binario (dada la naturaleza de la misma) y representada en cuadros estadísticos que permiten aproximarse a la data de forma visual. De aquella información que se ha procesado con un sistema lógico-semántico se obtuvieron explicaciones resumidas que presentan sistemáticamente la información recibida, considerando adecuado usar las remisiones que cada criterio hace a la matriz preparada como soporte de información.

La investigación integra un enfoque sensible al género y a la edad de las personas, tomando en cuenta -entre otros elementos- en qué medida la mediación se implementa en casos de violencia contra las mujeres así como el uso de la mediación en casos en los cuales adolescentes están implicados. Las estrategias implementadas en los diferentes países analizados para combatir las asimetrías de poder entre los géneros en los procesos de mediación también son consideradas.

---

<sup>1</sup> Los resultados contenidos en el presente documento corresponden a la información presentada por los siguientes países: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

**I**  
**EJE TEMÁTICO LEGISLACIÓN**

Este eje está compuesto por 3 criterios:

**Perfil del mediador** - 1 sub-criterio:

- Perfil del mediador de acuerdo legislación interna

**Materias transigibles** - 9 sub-criterios:

- Mediación y violencia contra las mujeres
- Criterios para admitir mediación en violencia contra las mujeres
- Distinción de tipos de violencia contra las mujeres para que proceda la mediación
- Facultades del mediador para dictar medidas de protección para las víctimas de violencia
- Facultades del mediador para dictar reparaciones
- Mediación en materia penal, delitos mediables
- Aplicación en materia penal de modelo restaurativo
- Aplicación de la mediación en materia de adolescentes infractores
- Utilización de los principios de la justicia juvenil restaurativa

**Procedimiento**- 1 sub-criterio:

- Mediación como un requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria

**CRITERIO “Perfil del mediador”**

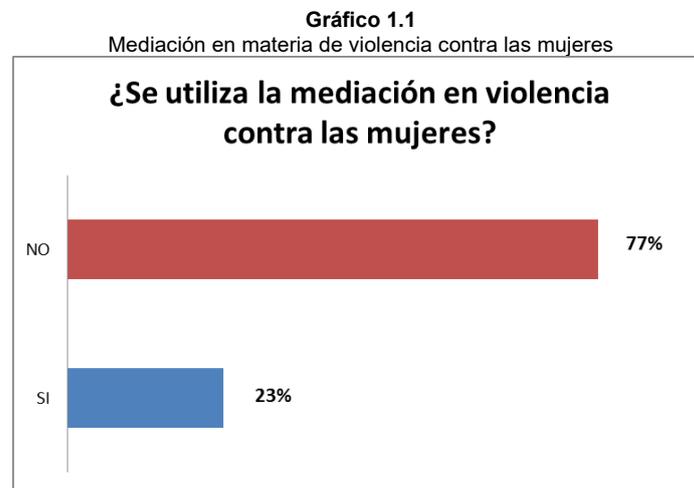
a. *Sub-criterio “Perfil del mediador de acuerdo legislación interna”.* De aquellos países que poseen legislación sobre mediación, se han identificado como criterios generales relacionados con el perfil de la mediadora o mediador los siguientes:

- Ser ciudadano con capacidad plena;
- Poseer educación formal (oscilando dicho nivel entre ser alfabeto a poseer un título oficial de tercer nivel);
- Poseer formación específica en resolución alternativa de conflictos o mediación;
- Gozar de pública percepción de honorabilidad (en las legislaciones de Chile, México, Nicaragua y Portugal se contempla el requisito de no haber sido condenado por delitos reprimidos con privación de la libertad);
- Poseer registro habilitante (registro público o privado);
- No ostentar cargo público (son mayoritarias las legislaciones que prescriben que la mediadora o mediador no ejerza cargo público. Solo: Nicaragua y Costa Rica prescriben que jueces en ambas

legislaciones y notarios en la segunda, gocen de dicha condición).<sup>2</sup>

**CRITERIO “Materias transigibles”.** Se evidencia que las materias con posibilidad de aplicar la mediación judicial son aquellas donde el administrado tiene la capacidad de transigir: civil, mercantil y familia; sin embargo, algunas legislaciones posibilitan la mediación en otras materias como: laboral, penal, adolescentes en conflicto con la ley y comunitario<sup>3</sup>.

- a. *Sub-criterio “Mediación y violencia contra las mujeres”.* En su mayoría, los países no consideran a la violencia contra las mujeres como materia mediable, a excepción de Chile, Colombia, Nicaragua, Portugal y Puerto Rico<sup>4</sup>.



- b. *Sub-criterio “Criterios para admitir mediación en violencia contra la mujer”.* En general, las legislaciones de los países establecen como criterio de admisión que el delito no sea considerado grave (condena sea menor a cinco años de reclusión). Chile permite la mediación para suspensión condicional de condenas de prisión, siempre que haya reconocimiento del hecho por parte del infractor. Nicaragua permite la mediación siempre que se trate de lesiones leves, con preceptivo tratamiento psicológico del agresor y el carecer de antecedentes por delitos similares<sup>5</sup>.
- c. *Sub-criterio: “Distinción de tipos de violencia contra las mujeres para que proceda la mediación”.* Colombia<sup>6</sup> y Nicaragua<sup>7</sup> distinguen los

<sup>2</sup> Anexo: Legislación, pregunta 1

<sup>3</sup> Anexo: Legislación, materias transigibles

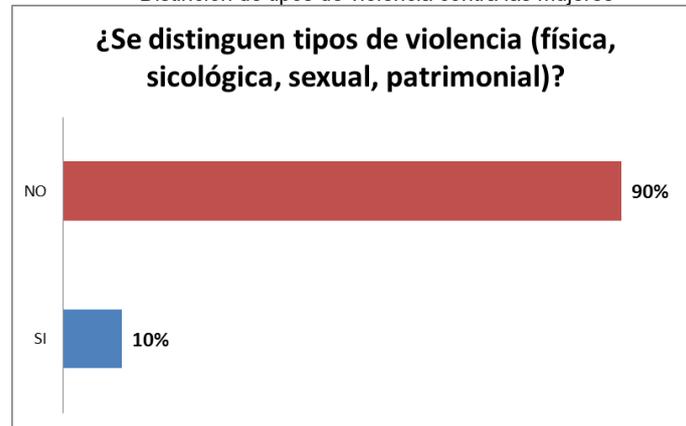
<sup>4</sup> Anexo: Legislación, violencia contra las mujeres

<sup>5</sup> Anexo: Legislación, admisión mediación violencia contra las mujeres

<sup>6</sup> El artículo 45 del Código de Procedimiento Penal colombiano (Ley 600 – 2000), establece que el delito de violencia intrafamiliar es un delito que requiere de querrela, por ende es desistible (Art. 37), lo cual permite que sea conciliable (Art. 41).

tipos de violencia contra las mujeres con la finalidad de determinar la procedibilidad de la mediación para ciertos tipos; los demás países de la comunidad Iberoamericana no lo hacen<sup>8</sup>.

**Gráfico 1.2**  
Distinción de tipos de violencia contra las mujeres



**d.** *Sub-criterio “Facultades del mediador para dictar medidas de protección para las víctimas de violencia”.* Únicamente Colombia y Nicaragua facultan al mediador dictar medidas de protección para las víctimas de violencia; los otros países no contemplan esta facultad. Entre las medidas que el mediador está facultado por dichas legislaciones a dictar están:

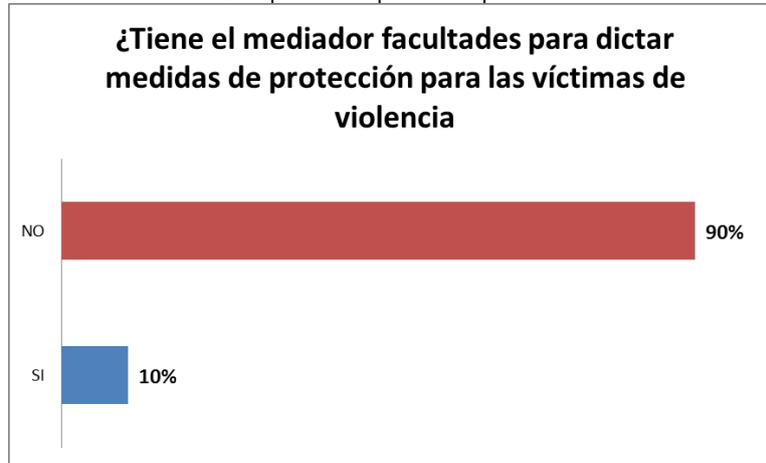
- Alejamiento del agresor del hogar familiar;
- Provisión dineraria por parte del agresor para solventar gastos generales de cuidado físico y psicológico de las víctimas; y,
- Solicitud de intervención a las entidades de protección gubernamentales en especial para la salvaguardia de la víctima y los hijos de la víctima<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> El artículo 46 de la *Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N°. 641* establece los delitos de violencia hacia las mujeres menos graves en los cuales procede la mediación: a) Violencia física si se provocan lesiones leves; b) Violencia psicológica si se provoca daño a su integridad psíquica que requiera tratamiento psicoterapéutico; c) Violencia patrimonial y económica exceptuando la explotación económica de la mujer; d) Intimidación o amenaza contra la mujer; e) Sustracción de hijos o hijas; f) Violencia laboral; g) Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer; h) Omisión de denunciar; e, i) Obligación de denunciar acto de acoso sexual.

<sup>8</sup> Anexo: Legislación, distinción de tipos de violencia contra las mujeres

<sup>9</sup> Anexo: Legislación, facultades para dictar medidas de protección víctimas violencia

**Gráfico 1.3**  
Facultades del mediador para dictar protección para las víctimas de violencia



- e. *Sub-criterio “Facultades del mediador para dictar reparaciones”.* Únicamente Chile le confiere al mediador facultades para dictar reparaciones, consistiendo las mismas en reposición de dinero o especie de bienes dañados, destruidos o perdidos como condición para suspensión condicional de la sentencia<sup>10</sup>.

**Gráfico 1.4**  
Facultades del mediador para dictar reparaciones



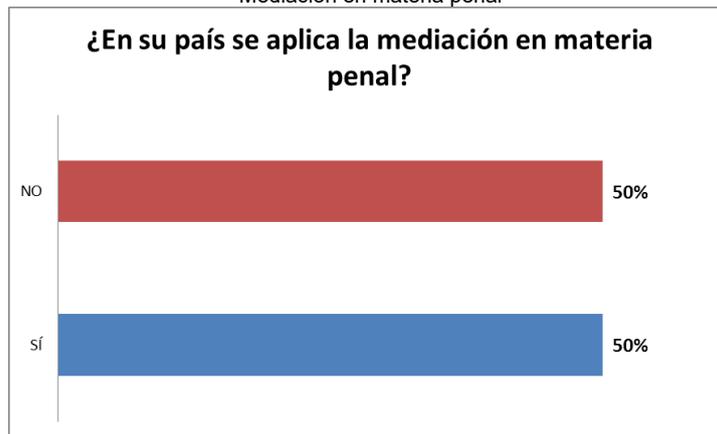
- f. *Sub-criterio “Mediación en materia penal, delitos mediables”.* Andorra, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador<sup>11</sup>, Honduras, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Venezuela no consideran en su legislación la mediación penal. Por su parte, Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Portugal y Puerto Rico sí lo han considerado. Entre los delitos susceptibles de mediación se encuentran aquellos cuya

<sup>10</sup> Anexo: Legislación, facultades para dictar reparaciones

<sup>11</sup> En el Ecuador, el artículo 348-a del *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia* permite la mediación en los casos de adolescentes infractores, para referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados por la infracción; así como para la realización o abstención de determinada conducta; y, la prestación de servicios a la comunidad.

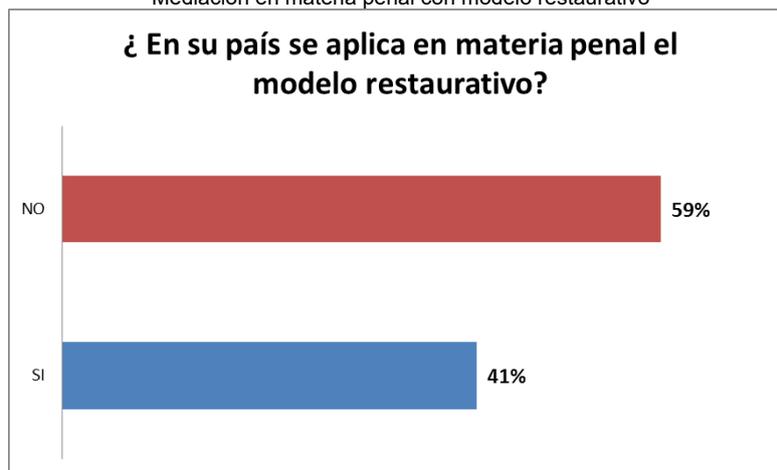
naturaleza jurídica permite al administrado tener dominio del hecho: delitos contra el honor, contra la integridad física (que no implique gravedad), contra el patrimonio (cuantías mínimas), contravenciones de tránsito; Costa Rica y Panamá permiten mediar en el delito de homicidio culposo<sup>12</sup>.

**Gráfico 1.5**  
Mediación en materia penal



- g.** *Sub-criterio “Aplicación en materia penal de modelo restaurativo”.* Andorra, Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela no consideran el modelo restaurativo en sus legislaciones. Por su parte, Argentina, Brasil, Colombia, España, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Portugal sí lo hacen<sup>13</sup>.

**Gráfico 1.6**  
Mediación en materia penal con modelo restaurativo



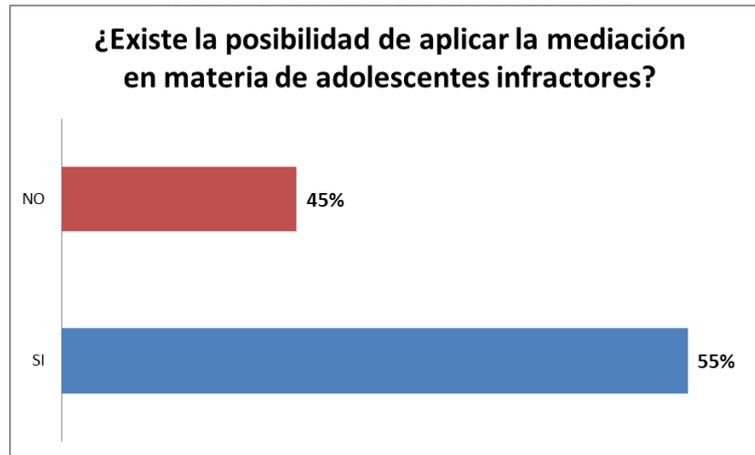
- h.** *Sub-criterio “Aplicación de la mediación en materia de adolescentes infractores”.* Andorra, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana y Uruguay no

<sup>12</sup> Anexo: Legislación, mediación penal

<sup>13</sup> Anexo: Legislación, aplicación modelo restaurativo

consideran en su legislación la aplicación de la mediación en casos de adolescentes infractores. Por su parte, Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Puerto Rico y Venezuela sí lo han establecido<sup>14</sup>.

**Gráfico 1.7**  
Mediación en materia de adolescentes infractores



- i. *Sub-criterio “Utilización de los principios de la justicia juvenil restaurativa”.* En general, la legislación de los países prescriben: medidas socioeducativas, reparativas, indemnizatorias y medidas racionalizadoras de la sanción impuesta<sup>15</sup>.

### CRITERIO “Procedimiento”

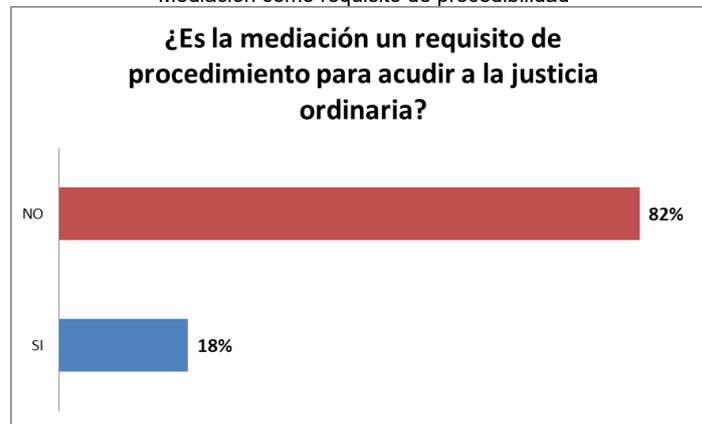
- a. *Sub-criterio “Mediación como un requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria”.* Únicamente Argentina, Chile, Colombia y Puerto Rico consideran como requisito de procedibilidad el acudir a mediación en todo proceso (Argentina), en los procesos de familia, administrativo y laboral (Colombia), reparaciones pecuniarias en mala *praxis* médica (Chile) y derechos hipotecarios (Puerto Rico)<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Anexo: Legislación, aplicación mediación adolescentes infractores

<sup>15</sup> Anexo: Legislación, aplicación principios justicia juvenil restaurativa

<sup>16</sup> Anexo: Legislación, mediación requisito de procedibilidad

Gráfico 1.8  
Mediación como requisito de procedibilidad



## II EJE TEMÁTICO OFERTA INSTITUCIONAL

Este eje está compuesto por 5 criterios:

**Oferta de mediación desde el sector público o sector privado** - 1 sub-criterio:

- Instancia desde la que se presta el servicio de mediación

**Promoción de la mediación** - 5 sub-criterios:

- Diseño y ejecución de campañas ciudadanas de difusión de la mediación y de los mecanismos de resolución colaborativa de conflictos
- Existencia de programas de sensibilización y formación en resolución alterna de conflictos dirigidos a los colectivos profesionales
- Plan Estratégico para el fomento de la mediación
- Existencia de consejo o colegio de mediadores
- Existencia de puntos unificados de información sobre recursos de mediación disponibles

**Calidad del servicio de mediación** - 3 sub-criterios:

- Existencia de indicadores para evaluar la calidad en la prestación del servicio de mediación
- Existencia de códigos de ética para la aplicación de la mediación
- Existencia de un protocolo de actuación para el ofrecimiento de la mediación en el caso de adolescentes infractores

**Formación de mediadores** - 3 sub-criterios:

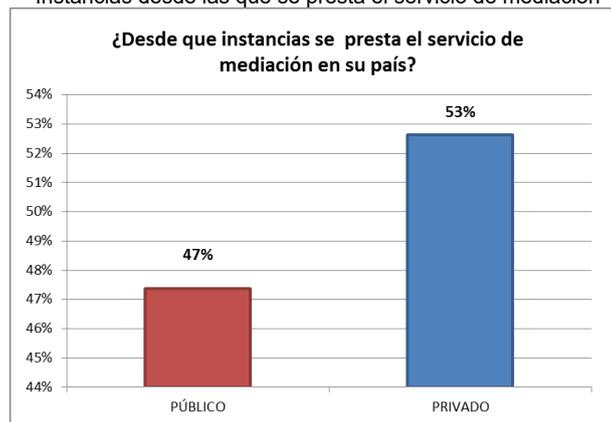
- Existencia de una escuela de formación para mediadores”
- Existencia de programas de prácticas/pasantías con casos reales
- Centros de estudios universitarios, oferta cursos o módulos mediación

### Mecanismos de acreditación de mediadores

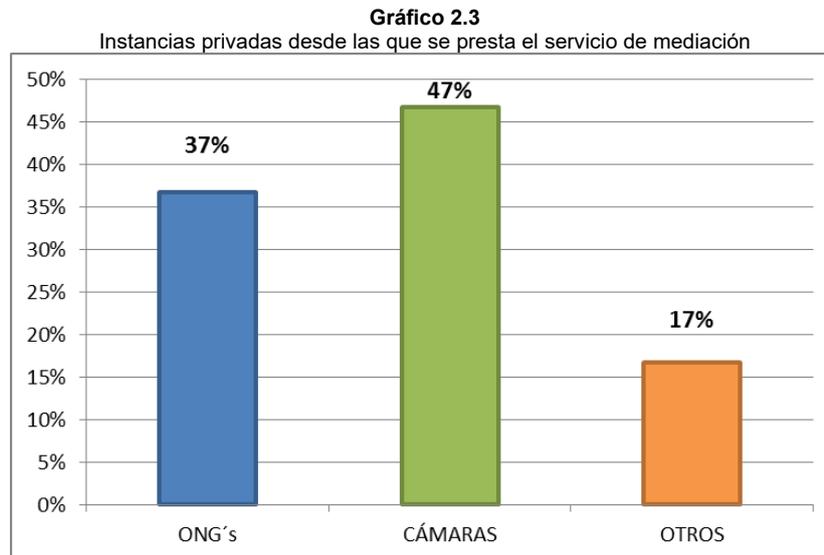
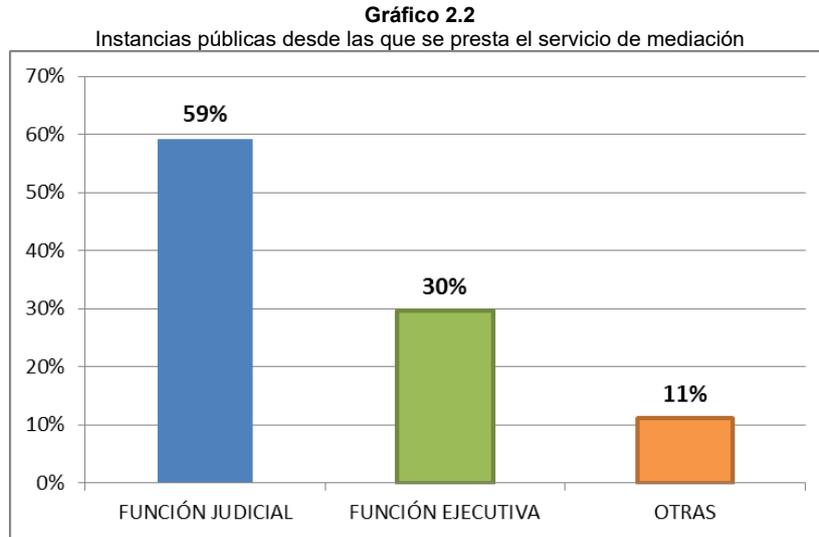
#### CRITERIO “Oferta de mediación”

a. *Sub-criterio “Instancia desde la que se presta el servicio de mediación”.* En general, la prestación del servicio de mediación se presta, desde el sector público, en instituciones vinculadas a la Función o Poder Judicial (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela); en menor medida en instituciones vinculadas a la Función Ejecutiva (Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, España, México y Portugal). En el caso del sector privado, el servicio de mediación se presta mayoritariamente desde instituciones vinculadas a la sociedad civil, como organizaciones no gubernamentales (Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal y República Dominicana) y asociaciones gremiales como las cámaras de profesionales (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela)<sup>17</sup>.

**Gráfico 2.1**  
Instancias desde las que se presta el servicio de mediación



<sup>17</sup> Anexo: Oferta Institucional, instancia de prestación servicio mediación



### CRITERIO “Promoción de la mediación”

- a. *Sub-criterio “Diseño y ejecución de campañas ciudadanas de difusión de la mediación y de los mecanismos de resolución colaborativa de conflictos”.* Andorra, Bolivia, Brasil, Cuba, Honduras, México y Uruguay no han considerado el diseño y ejecución de campañas ciudadanas de difusión de la mediación y de los mecanismos de resolución colaborativa de conflictos. Por su parte, Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela, sí lo han realizado<sup>18</sup>.

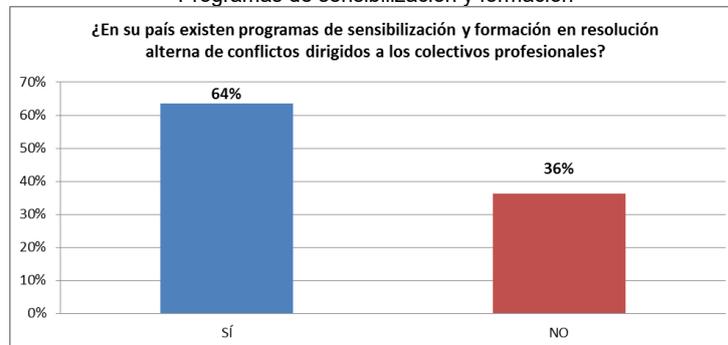
<sup>18</sup> Anexo: Oferta Institucional, diseño campañas difusión mediación

**Gráfico 2.4**  
Campañas de difusión de la mediación



- b.** *Sub-criterio “Existencia de programas de sensibilización y formación en resolución alterna de conflictos dirigidos a los colectivos profesionales”.* Andorra, Bolivia, Chile, Cuba, México, Panamá y Uruguay no han construido programas de sensibilización y formación en resolución alterna de conflictos dirigidos a colectivos profesionales. Por su parte, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela han establecido dichos programas de sensibilización y formación<sup>19</sup>.

**Gráfico 2.5**  
Programas de sensibilización y formación

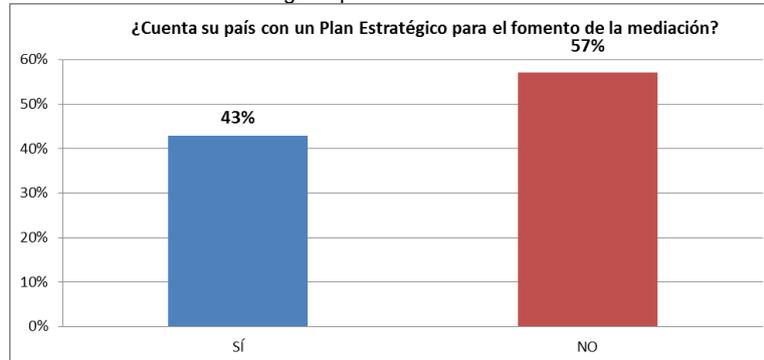


- c.** *Sub-criterio “Plan Estratégico para el fomento de la mediación”.* Andorra, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Panamá, Uruguay y Venezuela no cuentan con un plan de fomento de la mediación. Por su parte, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Portugal, Puerto Rico y República Dominicana sí cuentan con dicho plan<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia campañas sensibilización y formación

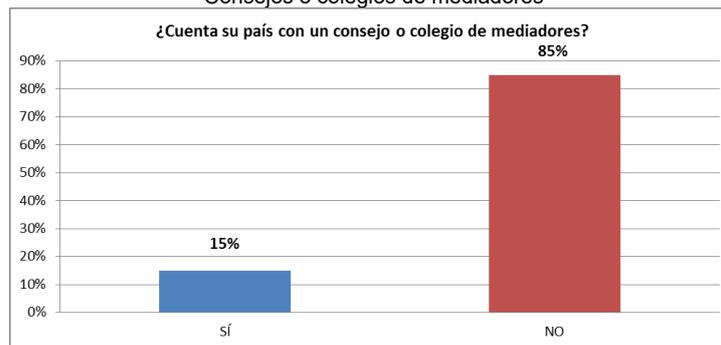
<sup>20</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia plan estratégico fomento mediación

**Gráfico 2.6**  
Planes estratégicos para el fomento de la mediación



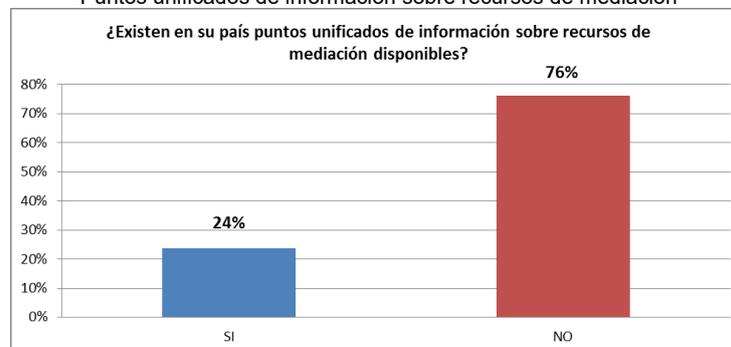
- d. Sub-criterio “Existencia de consejo o colegio de mediadores”. Únicamente Argentina, Chile y Colombia cuentan con consejos o colegios de mediadores<sup>21</sup>.

**Gráfico 2.7**  
Consejos o colegios de mediadores



- e. Sub-criterio “Existencia de puntos unificados de información sobre recursos de mediación disponibles”. Únicamente Argentina, Chile, Costa Rica, Nicaragua y Portugal cuentan con puntos unificados de información sobre recursos de mediación disponibles<sup>22</sup>.

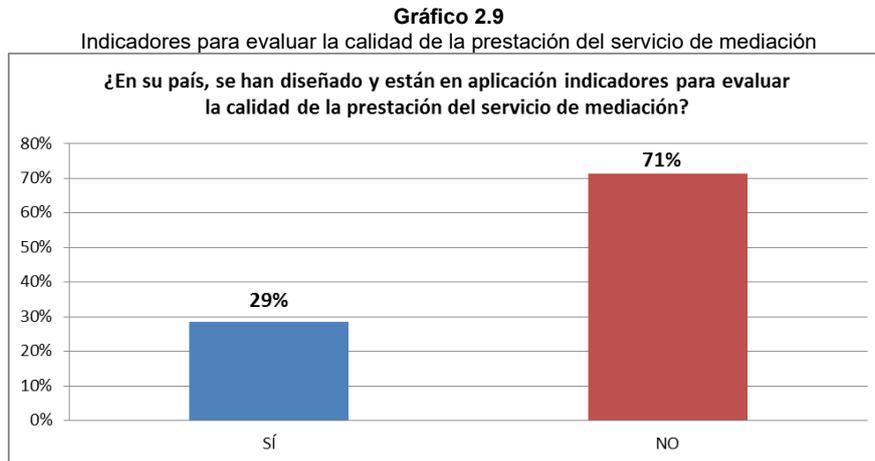
**Gráfico 2.8**  
Puntos unificados de información sobre recursos de mediación



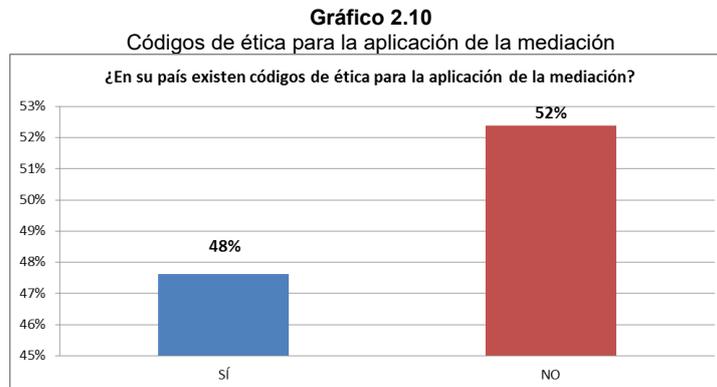
<sup>21</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia consejo o colegio de mediadores

<sup>22</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de puntos unificados de información

- f. *Sub-criterio “Existencia de indicadores para evaluar la calidad en la prestación del servicio de mediación”.* Únicamente Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador y Puerto Rico cuentan con indicadores para evaluación de la prestación del servicio de mediación<sup>23</sup>.



- g. *Sub-criterio “Existencia de códigos de ética para la aplicación de la mediación”.* Andorra, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Honduras, República Dominicana, Uruguay y Venezuela no cuentan con códigos de ética para la aplicación de la mediación. Por su parte, Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal y Puerto Rico cuentan con códigos de ética para la aplicación de la mediación<sup>24</sup>.

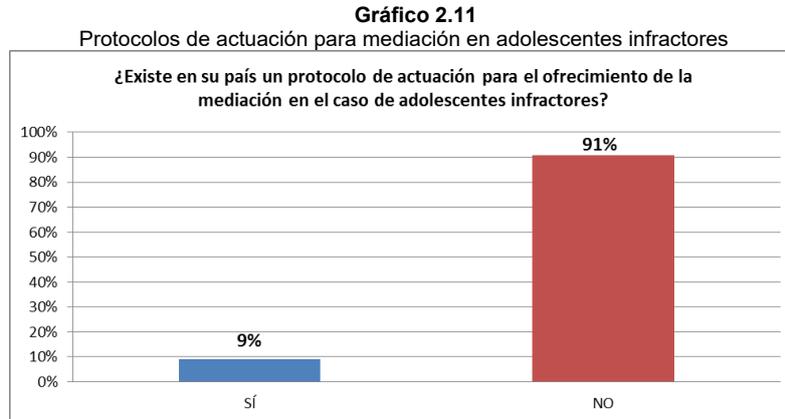


- h. *Sub-criterio “Existencia de un protocolo de actuación para el ofrecimiento de la mediación en el caso de adolescentes infractores”.* Únicamente Costa Rica, Ecuador y Puerto Rico cuentan un protocolo de actuación para el caso de adolescentes infractores<sup>25</sup>.

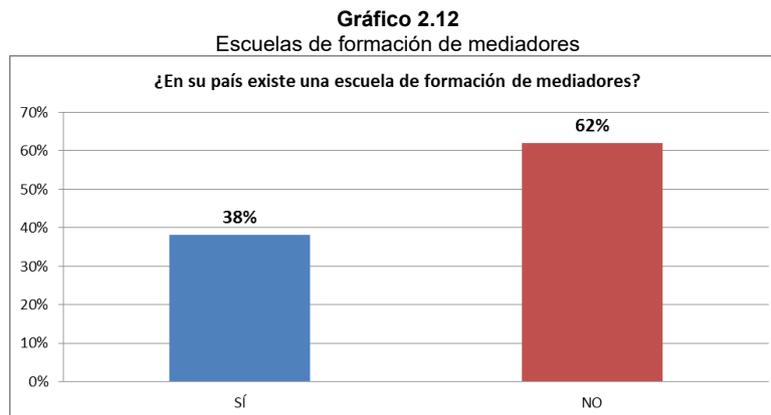
<sup>23</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de indicadores de calidad mediación

<sup>24</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de códigos de ética

<sup>25</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de protocolo de actuación mediación adolescentes infractores



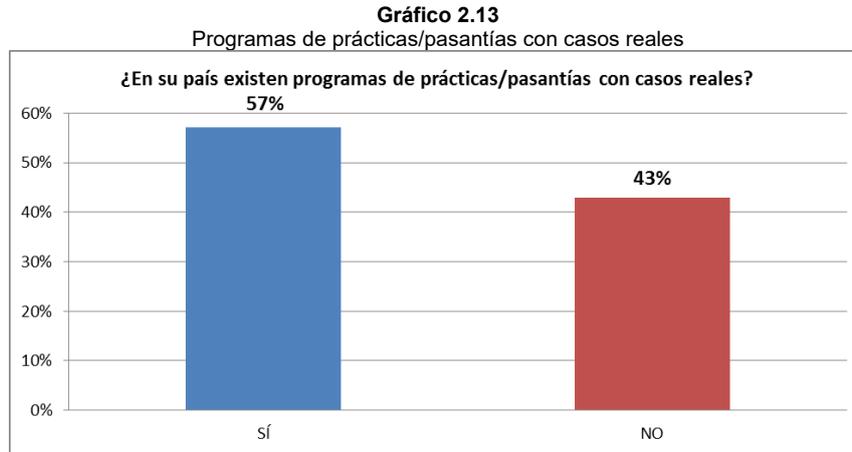
- i. Sub-criterio “Existencia de una escuela de formación para mediadores”. Andorra, Bolivia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Venezuela no cuentan con una escuela de formación de mediadores. Por su parte, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Portugal y Puerto Rico sí cuentan con una institución de esa clase<sup>26</sup>.



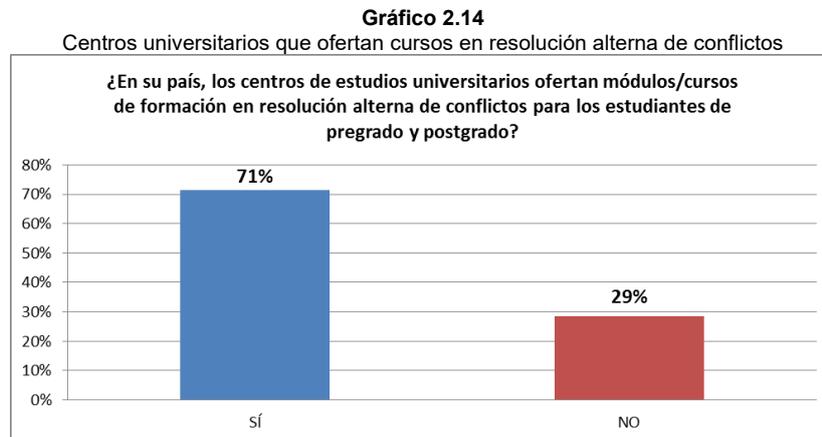
- j. Sub-criterio “Existencia de programas de prácticas/pasantías con casos reales”. Andorra, Bolivia, Cuba, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela no cuentan con programas de prácticas con casos reales; los países restantes de la comunidad Iberoamericana sí cuentan con dichos programas para la preparación de sus mediadores<sup>27</sup>.

<sup>26</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de escuela formación mediadores

<sup>27</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de programas de prácticas reales



- k.** *Sub-criterio “Centros de estudios universitarios, oferta cursos o módulos mediación”.* Bolivia, Cuba, Honduras, Panamá y Uruguay no cuentan con centros universitarios que ofertan cursos o módulos en mediación<sup>28</sup>. Andorra, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Paraguay, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela sí cuentan con dicha oferta académica.



- 1.** *Sub-criterio “Mecanismo de acreditación de mediadores”.* En general, los requisitos para ejercer la calidad de mediadora o mediador son:
- Poseer formación específica en métodos alternativos de solución de conflictos (conocimientos teóricos y/o prácticos); y,
  - Ser adscritos a un registro público o privado que los acredite como tales<sup>29</sup>.

<sup>28</sup> Anexo: Oferta Institucional, mecanismo de acreditación

<sup>29</sup> Anexo: Oferta Institucional, mecanismo de acreditación

### III EJE TEMÁTICO PRÁCTICA

Este eje está compuesto por 4 criterios:

**Derivación de causas** - 2 sub-criterios:

- Materias en las que existe mayor derivación de causas
- Estrategias para promover la derivación

**Audiencias instaladas** - 2 sub-criterios:

- Estrategias para incrementar el número de audiencias instaladas
- Estrategias combate asimetrías de poder

**Acuerdos alcanzados** - 1 sub-criterio:

- Estrategias para alcanzar un mayor número de acuerdos de mediación

**Cumplimiento de acuerdos** - 1 sub-criterio:

- Mecanismos para realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos

**Índice de descongestión judicial** - 1 sub-criterio:

- Razón de audiencias instaladas de mediación en relación a los casos ingresados al sistema judicial

**Tabla 3.1**  
Resultados totales sobre derivación de causas, audiencias de mediación instaladas y acuerdos alcanzados en mediación durante el año 2014

PAÍS	Casos derivados a mediación durante el año 2014	Audiencias de mediación instaladas durante el año 2014	Acuerdos alcanzados en mediación durante el año 2014
ANDORRA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
ARGENTINA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
BOLIVIA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
BRASIL	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
CHILE	142.513	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
COLOMBIA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
COSTA RICA	740	<i>sin datos</i>	389
CUBA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
ECUADOR	10.143	7.849	6.361
EL SALVADOR	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
ESPAÑA	4.500	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
GUATEMALA	2.808	1.476	1.010
HONDURAS	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
MÉXICO	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
NICARAGUA	6.164	17.531	17.531
PANAMÁ	10.083	12	<i>sin datos</i>
PARAGUAY	353	353	684
PERÚ	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
PORTUGAL	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
PUERTO RICO	3.350	6.063	2.802
REPÚBLICA DOMINICANA	<i>sin datos</i>	2.350	2.350
URUGUAY	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
VENEZUELA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
<b>TOTAL</b>	<b>180.654</b>	<b>35.634</b>	<b>21.881</b>

### CRITERIO “Derivación de causas”

a. *Sub-criterio “Materias que existe mayor derivación de causas”.* Se advierte que en las siguientes tres materias existe mayor derivación:

1. Familia;
  2. Civil; y,
  3. Penal (contravenciones)
- Presencia moderada de materias mercantiles y comunitarias<sup>30</sup>.

<sup>30</sup> Anexo: Práctica, materias mayor derivación de causas

- b. *Sub-criterio “Estrategias para promover la derivación”*. De los países que han implementado estrategias de promoción de la derivación de causas a mediación (Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Puerto Rico), se advierte que la capacitación a operadores de justicia en materias derivables y la difusión de la mediación a usuarios y operadores engloba las acciones que se vienen realizando para este criterio<sup>31</sup>.

### **CRITERIO “Audiencias instaladas”**

- a. *Sub-criterio “Estrategias para incrementar el número de audiencias instaladas”*. De la información proporcionada, se advierte que las estrategias más usuales para aumentar el número de audiencias instaladas de mediación son:

- Publicidad de los métodos alternativos de solución de conflicto con difusión de interés general (difusión de la mediación a través de medios de comunicación masivos, establecer incentivos económicos a los mediadores) y a grupos objetivos específicos (abogados, jueces y operadores de justicia); y,
- Reformas legales para apuntalar la mediación;

Es menester destacar que Nicaragua ha implementado campañas de publicidad con visitas puerta-a-puerta a usuarios sobre la mediación<sup>32</sup> y Ecuador ha implementado campañas tanto masivas en televisión como a grupos objetivos sobre los cuatro pasos de la mediación, con el objetivo que éstos sean vasos comunicantes para con la sociedad. En Paraguay, el plan estratégico del uso de la mediación contiene en sus líneas de acción la difusión ciudadana sobre los Medios Alternativos para la Solución de Conflictos y los servicios de mediación existentes; así se han diseñado y ejecutado campañas ciudadanas de difusión de la mediación, con énfasis en población vulnerable y colegios, y capacitación de operadores de la mediación.

- b. *Sub-criterio “Estrategias combate asimetrías de poder”*. Entre los países que utilizan estrategias para combatir las asimetrías de poder en las mediaciones en las que participan mujeres, las más usadas son:

- Empoderamiento por medio del proceso de mediación; y,
- Uso de técnicas de audiencias separadas<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> Anexo: Práctica, estrategias promoción derivación de causas

<sup>32</sup> Anexo: Práctica, estrategias aumentar audiencias instaladas

<sup>33</sup> Anexo: Preguntas abiertas, estrategias combate asimetrías de poder

### **CRITERIO “Acuerdos alcanzados”**

- *Sub-criterio “Estrategias para alcanzar un mayor número de acuerdos de mediación”.* Las estrategias más usadas para alcanzar un mayor número de acuerdos de mediación son:
  - Difusión de la mediación; y,
  - Capacitación de operadores de la mediación, desarrollando sus competencias (conocimientos, habilidades y destrezas), y motivando los elementos cognoscitivos (escucha activa, lenguaje, actitud empática, auto control emocional, sensibilidad y compromiso).

En Argentina se reducen las tasas de justicia para aquellos casos que se resuelven en mediación<sup>34</sup>.

### **CRITERIO “Cumplimiento de acuerdos”**

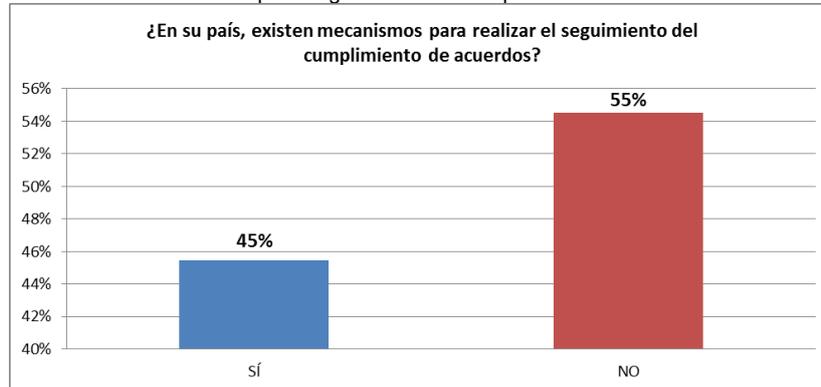
- a. *Sub-criterio “Mecanismos para realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos”.* Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, México, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela usan técnicas y métodos de seguimiento a los cumplimientos de acuerdos alcanzados en procesos de mediación<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> Anexo: Práctica, estrategias mayor número acuerdos alcanzados

<sup>35</sup> Anexo: Práctica, cumplimiento de acuerdos

**Gráfico 3.1**  
Mecanismos para seguimiento del cumplimiento de acuerdos



## CRITERIO “Índice de descongestión judicial”<sup>36</sup>

- a. *Sub-criterio “Razón de audiencias instaladas de mediación en relación a los casos ingresados al sistema judicial”.* De los datos entregados por los países de la comunidad Iberoamericana<sup>37</sup>, únicamente Argentina, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Paraguay y República Dominicana presentaron información consistente que permitió realizar el cálculo de este índice. Por su parte, Andorra, Cuba y Portugal indicaron que no recogen la información requerida. El resultado se presenta en forma de proporción de la siguiente manera:

**Tabla 3.2**  
Resultados totales para Índice de descongestión judicial - ARGENTINA

Año	Total de causas ingresadas a justicia ordinaria en materia transigible	Total de causas sometidas a mediación por solicitud directa, en las que hubo audiencia instalada	Razón
2013	149231	3043	Por cada 10 causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, 0,2 casos se sometieron directamente a mediación.
2014	No existen datos		

**Tabla 3.3**  
Resultados totales para Índice de descongestión judicial - ECUADOR

Año	Total de causas ingresadas a justicia ordinaria en materia transigible	Total de causas sometidas a mediación por solicitud directa, en las que hubo audiencia instalada	Razón
2013	No existen datos		

<sup>36</sup> Para el cálculo de este índice se remitió a los países de la comunidad Iberoamericana una nueva ficha de información estadística. Para este cálculo se compararon 2 datos: a) el número de mediaciones por solicitud directa en los que hubo audiencia instalada; y, b) el número de causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia. El resultado final se presenta por cada año en la forma de una “razón”, utilizando el estándar de 10 causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, lo cual permite relativizar los resultados.

<sup>37</sup> Los países que remitieron algún tipo de información para el cálculo de este índice fueron: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay.

2014	47258	23927	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>5,06</b> casos se sometieron directamente a mediación.
------	-------	-------	---

**Tabla 3.4**  
Resultados totales para Índice de descongestión judicial – EL SALVADOR

Año	Total de causas ingresadas a justicia ordinaria en materia transigible	Total de causas sometidas a mediación por solicitud directa, en las que hubo audiencia instalada	Razón
2013	771	195	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>2,53</b> casos se sometieron directamente a mediación.
2014	455	91	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>2</b> casos se sometieron directamente a mediación.

**Tabla 3.5**  
Resultados totales para Índice de descongestión judicial – GUATEMALA

Año	Total de causas ingresadas a justicia ordinaria en materia transigible	Total de causas sometidas a mediación por solicitud directa, en las que hubo audiencia instalada	Razón
2013	25691	7001	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>2,73</b> casos se sometieron directamente a mediación.
2014	23867	6963	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>2,92</b> casos se sometieron directamente a mediación.

**Tabla 3.6**  
Resultados totales para Índice de descongestión judicial – PARAGUAY

Año	Total de causas ingresadas a justicia ordinaria en materia transigible	Total de causas sometidas a mediación por solicitud directa, en las que hubo audiencia instalada	Razón
2013	677	548	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>8,10</b> casos se sometieron directamente a mediación.
2014	693	575	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>8,30</b> casos se sometieron directamente a mediación.

**Tabla 3.7**  
Resultados totales para Índice de descongestión judicial – REPÚBLICA DOMINICANA

Año	Total de causas ingresadas a justicia ordinaria en materia transigible	Total de causas sometidas a mediación por solicitud directa, en las que hubo audiencia instalada	Razón
2013	2201	2197	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>9,98</b> casos se sometieron directamente a mediación.
2014	2045	2041	Por cada <b>10</b> causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, <b>9,98</b> casos se sometieron directamente a mediación.

A partir de estos resultados encontramos diferencias notorias entre ciertos países. Mientras en Argentina por cada 10 causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia, solo 0,2 casos se sometieron directamente a mediación en los cuales hubo audiencia instalada, en Ecuador son 5.06 casos que se sometieron directamente a mediación. El nivel más alto

registrado en este estudio fue República Dominicana, donde 9.98 casos se sometieron directamente a mediación en los cuales hubo audiencia instalada por cada 10 causas en materia transigible que ingresaron al sistema de justicia.

### CONCLUSIONES

En general, las legislaciones de los países de la comunidad Iberoamericana establecen la obligatoriedad de registrar a los profesionales que prestan el servicio de la mediación, tomando en cuenta a la capacitación teórica y práctica como baremo de registro. Así también, materias como Civil, Familia y Mercantil son constantes en dichas legislaciones como asuntos mediables.

Se evidencia que los países de la comunidad Iberoamericana prestan a sus ciudadanos el servicio de mediación generalmente a través de instituciones del sector público, en su mayoría vinculadas al Poder o Función Judicial. Por su parte, el sector privado brinda este servicio mayoritariamente a través de las cámaras gremiales, entidades sin fines de lucro y las ONG.

Se da mucha importancia a la formación de los mediadores. La mayoría de los países del estudio cuentan con instituciones de educación superior que ofrecen cursos especializados en métodos alternos de solución de conflictos, así como prácticas y formaciones mediante casos reales. Además, se reconoce la necesidad para los mediadores de adquirir conocimientos teóricos y prácticos en MARC y de ser adscritos a registros (públicos o privados) que los acreditan. Sin embargo, este énfasis en la formación de los mediadores contrasta con la baja aplicación de modelos de seguimiento en cuanto a la aplicación de la mediación. Así, únicamente siete países (Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Paraguay y Puerto Rico) desarrollan indicadores destinados a la evaluación de la prestación del servicio de mediación.

Asimismo, mientras la mayoría de las legislaciones de los países de la comunidad Iberoamericana consagran principios rectores respecto a la administración de justicia penal juvenil, Ecuador, Costa Rica y Puerto Rico son los únicos países que tienen protocolos de actuación especializados para esta materia. Esto ilustra las limitaciones existentes en la implementación diferencial de la mediación.

Finalmente, dado que la mayoría de países no enviaron datos estadísticos sobre derivación de causas a los sistemas de mediación, audiencias instaladas de mediación y acuerdos alcanzados en mediación, es posible inferir que todavía es un reto en la región la compilación de información estadística sobre la mediación. Asimismo, una dificultad que impide el desarrollo de índices regionales es la falta de información sobre las metodologías usadas en cada país para la generación y tabulación de datos estadísticos en materia de mediación. Esto permite entender la importancia de desarrollar iniciativas de coordinación entre países para la generación de estándares de recolección de datos.

### RECOMENDACIONES

- Establecer un sistema de recopilación de datos estandarizado, oportuno y verificable, sobre el sistema de mediación en la comunidad Iberoamericana, con el fin de obtener información de calidad.
- Proponer una guía de aplicación de la mediación a través de las buenas prácticas que se han identificado en este informe, como:
  - Promoción de los métodos alternativos de solución de conflicto con difusión de información de interés general a través de medios de comunicación masivos, así como a grupos objetivos que contenga la explicación de los pasos que conlleva una mediación y sus beneficios.
  - Programas de formación con componentes teóricos pero también prácticos mediante la participación en casos reales.
  - La evaluación de la efectividad de la mediación a través del establecimiento de indicadores.
  - Diseño de protocolos de actuación específicos para la mediación para aquellos casos relacionados con grupos en condición de vulnerabilidad, como por ejemplo los adolescentes en conflicto con la ley.
  - La definición de estrategias para la derivación de causas que impliquen la capacitación a operadores de justicia.
  - La creación de un perfil del mediador que englobe las características mínimas aceptables en función de la información recopilada de la comunidad Iberoamericana